

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

RESOLUCIÓN NÚMERO **00525** DEL **28 MAY 2022**

Por medio de la cual se justifica la contratación directa en el proceso PN METUN DISAN CD 060 2022 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDA PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y mediante Resolución número 00684 del 18 de Marzo de 2022 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional y Resolución 0195 del 03 de febrero de 2021 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos, que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer, ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, en referencia al artículo 1º numeral 2.2, literal c), los Comandantes de Policías Metropolitanas, tienen competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto a través de las diferentes modalidades de contratación.

Que mediante Resolución número 0195 de fecha 03 de Febrero de 2021, procedente del Ministerio de Defensa Nacional; mediante la cual se designó el señor coronel HENRY YESID BELLO CUBIDES identificado con cédula de ciudadanía No 79.555.014 expedida Bogotá, como comandante policía metropolitana de Tunja.

Que conforme a la Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022, "Por la cual se unifica la ordenación del gasto de unas unidades de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" compete al Comandante Policía Metropolitana de Tunja ordenar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para prestar los servicios de la Policía Metropolitana de Tunja, el Departamento de Policía Boyacá y la Escuela de Policía Rafael Reyes, Unidad Prestadora de Salud Boyacá sujetándose a las apropiaciones presupuestales.

Que la competencia delegada mediante la Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022, comprende todas las actividades propias del proceso de contratación tales como las previas a su desarrollo, las concernientes a su impulso y trámite, y en general todas las actuaciones que correspondan al apropiado y efectivo ejercicio de la competencia que se delega.

Que la Ley 1150 de 2007, Artículo. 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,

comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Artículo 2.2.4.6.15 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.

También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

Resolución No. 0312 del 13/02/2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", en sus artículos así:

Artículo 2º. Campo de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 20. Estándares Mínimos en el lugar de trabajo. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de la presente Resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados.

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

Artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante. Los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.

Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar, en donde se requiere una persona natural que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, apoyando la gestión relacionada con el cumplimiento de la misionalidad institucional en el marco de garantizar la implementación y continuidad de los servicios prestados a aspirantes a la Policía Nacional.

Para Que se contrata

Se contrata el profesional y/o Especialista con el fin de garantizar la labor de forma coordinada con los diferentes actores del sistema, encaminados a obtener procesos seguros, evidenciables en resultados tangibles y medibles.

Con esta contratación se brindaran atenciones en salud teniendo en cuenta la "resolución 3280 del 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación" así mismo en concordancia con la "Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", con lo anterior se garantiza la oferta de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, teniendo como enfoque la salud preventiva y así poder mitigar la enfermedad grave y/o aguda en cada uno de nuestros usuarios.

Dar cumplimiento a la misionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, llevando un seguimiento de las condiciones de salud de los aspirantes a la Policía Nacional en el departamento de policía Boyacá.

¿Cuándo se necesita, mes y/o día en el cual se requiere el objeto a contratar?

La presente contratación de prestación de servicio, se requiere para los meses de mayo a octubre de 2022.

¿Indique si la institución cuenta con los medios o forma para satisfacer la necesidad?

La Policía Metropolitana de Tunja - Unidad Prestadora de Salud Boyacá, no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan de compras.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El oferente debe presentar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el profesional Seguridad y Salud en el Trabajo que se requiere contratar de acuerdo al presente estudio previo
2	Presentar hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia correspondientes
3	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
4	Tarjeta Profesional, si es el caso

QUE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SON LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EN GENERAL

1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 3.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4.) Ejercer su profesión con moral y ética. 5.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales; apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por el Contratante 6.) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. 7.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran 8.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse 10.) Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 11.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con quien tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres 12.) Presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidando las actividades desarrolladas durante el término de la ejecución del contrato al supervisor; así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 13.) El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). En cumplimiento al artículo 16 del **Decreto 723 del 15 de Abril de 2013**, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del

Que verificada la hoja de vida aportada en el estudio previo la señor LEONARDO NARANJO NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.435.024 Expedida en Bogota, quien es profesional en MEDICO GENERAL.

Que verificados los documentos anexos en el estudio previo se logró evidenciar que el señor jefe del Grupo Talento Humano expidió constancia de idoneidad y experiencia una vez revisaron la documentación presenta, indicó lo siguiente; "... una vez verificada la hoja de vida el señor LEONARDO NARANJO NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.435.024 Expedida en Bogota, en los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas como MEDICO GENERAL, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades"

Por lo anteriormente expuesto el señor comandante de la Policía Metropolitana de Tunja:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del proceso bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad contenida en la normatividad legal vigente, decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, subsección IV, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos de prestación de servicios que se celebren de conformidad con el numeral anterior en ningún caso generarán relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a los


Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaboración por: PT. Yully Yaneth Chaparro Pérez / Analista de Contratos Unidad prestadora de Salud Boyaca
Revisado por: CPS-4. Carlos Andrés Arcos Lesmes / Abogado Contratos Unidad prestadora de Salud Boyaca
Revisado por: IT. Andrés Felipe Izaquita Mosquera / Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja
Revisado por: IT. Jorge Leandro Uribe Suarez / Jefe Asesoría Jurídica Policía Metropolitana de Tunja
Revisado por: CT. Saul Eduardo Cestila Castilla / Jefe Administrativo Policía Metropolitana de Tunja
Revisado por: CT. Diana Carolina Toro Toro / Jefe Administrativa Unidad prestadora de Salud Boyaca
Revisado por: MY. Dora Yaneth Riscanevo España / Jefe Unidad prestadora de Salud Boyaca
Fecha de elaboración: 28/05/2022
Ubicación: INFORMACIÓN CONTRATOS: AÑO 2022: PROFESIONALES

Calle 21 No 8-70
Teléfonos 7453263; 7409732
deboy.upres@policia.gov.co -